



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 20441

Quillón, 28 MAR 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1374 de fecha 11.03.2024, que Aprueba Contrato comodato, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese "**Contrato Comodato de Equipo de Espirometría**", entre el Servicio de Salud Ñuble y La I. Municipalidad de Quillón
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

JOP/SW/jsb.

27.03.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



FGJ/dpp



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA 2.7. MAR 2024
FOLIO 2551795
DESTINATARIO Denon
TRÁMITE

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE ESPIROMETRÍA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Chillán,

VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1/2005, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 14/2023, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de la Directora del Servicio de Salud; la resolución N° 7/19, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y el contrato de comodato celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, con fecha 10 de enero del 2024, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1374 11.03.2024

APRUEBASE el contrato de comodato de fecha 10 de enero del 2024, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se le entrega en comodato, un equipo de espirometría, adquirido mediante financiamiento Decreto 1033, del 19 de julio del 2023, del Ministerio de Hacienda, singularizado de la siguiente forma, en los términos y condiciones que allí se señalan:

| Número de serie | Número de Inventario |
|-----------------|----------------------|
| 19633 | 10-19865 ✓ |

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Nuble

Distribución:
1A/1C/3A/3B/5
Municipalidad





MEV/APPI/PRC/AG/MA/ajg

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
E
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Chillán, a diez de enero de dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, RUT 61.607.000-2, representado por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502 de la ciudad de Chillán, en adelante "EL SERVICIO" o "EL COMODANTE" y, por otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.141.400-0, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, del mismo domicilio anotado, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL COMODATARIO", los que han acordado celebrar el siguiente contrato de comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble es dueño de un equipo de espirometría, cuyas características son las siguientes:

- Modelo: SPIROLAB NEW TOUCH MIR
- Marca: MIR
- Procedencia: Italia
- Garantía técnica del equipo: 72 meses, garantía de 12 meses para cable USB - cargador (turbina y transductor excluidos)
- Incluye accesorios: Turbina reutilizable y esterilizable ▪ Maletín de transporte ▪ Pinza nasal ▪ Cable USB ▪ Manual de operación en Español ▪ Software ▪ Batería recargable interna ▪ Boquillas desechables.
- Incluye:
 - 2 Mantenciones preventivas al año sin costo durante el período de garantía.
 - Capacitación a operador

SEGUNDO: El equipo antes mencionado se encuentra inventariado y fue adquirido por el Servicio de Salud Ñuble, con cargo al subtítulo 29, y financiados con recursos del Decreto 1033, de 19 de julio de 2023, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Por lo expuesto, y considerando el uso efectivo del equipo de espirometría que será

f.

destinado al CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, para beneficio de las usuarias/os de la comuna, el Servicio de Salud Ñuble, representado en la forma dicha, entrega en comodato a la I. Municipalidad de Quillón, para quien acepta su Alcalde, el espirómetro singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: El contrato de comodato tendrá una duración indefinida. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier momento mediante aviso escrito enviado con una anticipación de 30 días a lo menos.

En todo caso, el contrato quedará sujeto al correcto uso del equipo en el establecimiento señalado. En caso incumplimiento, el Servicio de Salud podrá poner término al contrato de comodato en forma inmediata y proceder al retiro del equipo.

El Servicio podrá supervisar el correcto uso del equipo que se entrega en comodato.

QUINTO: Se deja constancia que todo gasto por concepto de mantención y reparación del equipo objeto del contrato, post vencimiento de la garantía, serán de exclusivo cargo del comodatario. El comodatario, además, tendrá la obligación de mantener y resguardar permanentemente todas las condiciones indicadas por el fabricante y usar y cuidar el equipo de forma que mantenga un funcionamiento adecuado a los fines para los cuales es entregado en comodato.

SEXTO: El comodatario se compromete a restituir al término del contrato el bien entregado en comodato en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, habida consideración del desgaste y deterioro por el uso legítimo de él.

SÉPTIMO: La personería de D. Elizabeth Abarca Triviño para representar al Servicio de Salud Ñuble consta en Decreto Supremo número 14/2023, de Salud. Por su parte, la personería de D. Miguel Peña Jara para representar a la I. Municipalidad de Quillón consta en Decreto Alcaldicio N°....., de fecha....., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: El presente contrato de comodato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

